



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA



Gobierno de
la Provincia
del Neuquén



MENDOZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, a los 06 días del mes de septiembre de 2024, entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**, representado por el Ministro Dr. Martín Regueiro, DNI 27719797 con domicilio en Antártida Argentina 1245 de la ciudad de Neuquén, y domicilio electrónico en ministeriodesaludnqn@neuquen.gov.ar por una parte; y el **MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, representado por el Ministro Lic. Montero Rodolfo DNI 29974647 con domicilio en calle Peltier 351 de la Ciudad de Mendoza, por otra parte, y en adelante LAS PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.

DECLARACIONES PRELIMINARES

Que las Partes han decidido acordar la mutua colaboración en aspectos vinculados a la salud como factor fundamental de contribución al fortalecimiento al desarrollo de la salud y al bienestar de sus habitantes.

Que el sector Salud abarca un conjunto variado de instituciones, actividades y conocimientos centrales para el desarrollo humano y social, para la formación y preservación del capital humano, y del bienestar social.

Que es posible iniciar el camino para la cooperación y complementación del "servicio público de salud" aprovechando los avances logrados por cada una de las Partes y que redunden en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

Que las Partes persiguen como interés común establecer vínculos con el fin de colaborar en el desarrollo y progreso de los conocimientos sanitarios, a través del esfuerzo conjunto e intercambio de experiencias en el campo de la investigación, la formación de recursos humanos y del desarrollo tecnológico.

Que bajo estas premisas, las Partes se comprometen a aprovechar sus características y posibilidades a fin de facilitar la realización de proyectos comunes de significación en el campo sanitario, de prevención y del desarrollo tecnológico, entre otros.

Por ello, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: OBJETIVO PRINCIPAL. El presente Convenio tiene como principal objetivo instrumentar la cooperación recíproca de las partes a fin del intercambio, desarrollo y promoción de políticas sanitarias, con el fin de colaborar en el desarrollo y progreso de los conocimientos sanitarios, a través del esfuerzo conjunto e intercambio de experiencias en el campo de la investigación, políticas sanitarias de prevención, la formación de recursos humanos y del desarrollo tecnológico, aprovechando los avances logrados por cada una de las Partes y que redunden en una mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

REDACCIÓN
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



Gobierno de
la Provincia
del Neuquén



MENDOZA



MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

SEGUNDA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las Partes acuerdan que las áreas en las que versará dicha cooperación comprenderán entre otras:

1. Cooperación en vigilancia, prevención y control de la salud, en el desarrollo de unidades de monitoreo y análisis de la salud, a través del intercambio de información y experiencias para gestionar datos en conjunto y profundizar la investigación para definir las medidas sanitarias correspondientes. Específicamente ante brotes de dengue dado que actualmente es la arbovirosis más importante a nivel mundial en términos de morbilidad.
2. Actividades de cooperación sobre investigación en patologías prevalentes, vacunas, complementación, transferencia de tecnologías, reactivos diagnósticos.
3. Promoción de la interoperabilidad de los sistemas de información de ambas provincias.
4. Asistencia para el desarrollo de programas de investigación y desarrollo tecnológico innovador en enfermedades prevalentes en la región y/o productos para la salud, a fin de integrar o complementar el sector Salud de ambas provincias.
5. Asistencia técnica para el fortalecimiento del Modelo de Atención sobre la base de la estrategia de Atención Primaria de la Salud, intercambiando experiencias aprendidas en Medicina Social y Comunitaria orientadas a la capacitación de recursos humanos.
6. Asistencia técnica en materia de donación y trasplante de órganos, tejidos y células.
7. Cooperación mediante intercambio de experiencias y conocimiento en la adquisición y provisión de medicamentos e insumos sanitarios en los sistemas públicos de salud, con el fin de optimizar los resultados de los sistemas de contrataciones.
8. Cooperación y asistencia ante la emergencia y la urgencia en caso de existir riesgo de vida y que las personas requieran asistencia médica a la brevedad posible.
9. Cooperación en situaciones de contingencia que requieran el traslado de movilizaciones y equipos de salud a zonas limítrofes de las provincias.
10. Cooperación en protocolos de actuación para la prevención y mitigación de eventos.
11. Monitoreo permanente la aplicación del presente convenio, con el objeto de identificar e instrumentar posibles acciones no contempladas en el original suscrito, y que propendan de forma inequívoca al cumplimiento del objetivo principal.

REDACCIÓN
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL



Gobierno de
la Provincia
del Neuquén



MENDOZA

TERCERA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Cada Proyecto o Programa de acción en el marco de este Convenio será determinado por Convenios Específicos, en los que se detallarán las actividades y responsabilidades que asumirá cada una de las Partes.

CUARTA: Los proyectos o programas que las partes decidan implementar, su plazo, ejecución y demás particularidades, aludidos en la cláusula precedente, se ajustarán a las normativas y regulaciones de las respectivas jurisdicciones de las partes intervinientes.

QUINTA. VIGENCIA: El Presente Convenio tendrá vigencia hasta la fecha de finalización de los actuales mandatos institucionales. Podrá ser renovado de manera automática por un periodo de dos años salvo decisión contraria de alguna o ambas partes, lo que deberá ser notificado por escrito con la debida antelación posible. Los acuerdos individuales que se encontraren en curso de acción podrán tener continuidad hasta su finalización conforme las condiciones pactadas. En ningún caso, la rescisión del convenio marco, podrá generar derecho resarcitorio alguno.

SEXTA - NO OTORGAMIENTO DE EXCLUSIVIDAD: LAS PARTES manifiestan que la suscripción del presente CONVENIO no otorga exclusividad respecto a la otra, para la celebración de convenios en similares o idénticos términos con otros gobiernos municipales, provinciales, organismos públicos, instituciones, personas jurídicas y/o entidades de derecho público y privado.

SEPTIMA: DOMICILIOS: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial y electrónico en forma indistinta en los domicilios indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas las notificaciones y diligencias que se realicen. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la otra parte, dejándose expresamente aclarado que mientras ello no suceda subsistirán los anteriores.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a resolver directamente entre ellas los desacuerdos, diferencias o faltas de entendimiento que pudieran surgir derivados de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO, procurando encontrar una solución amigable a cualquier tipo de discrepancia que pudiera suscitarse.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REDACCIÓN	
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARÍA	

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA

Lto. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lto. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES CORIA

Lto. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL